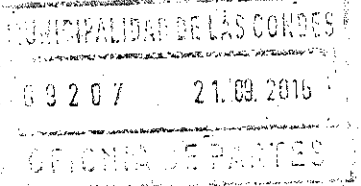




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD

REF. N° 179.014/2016  
AOB/KCR/RAR

SOBRE DOCUMENTO QUE APORTA  
NUEVOS ANTECEDENTES Y SOLICITA  
RECONSIDERACIÓN DE  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME FINAL N° 924, DE 2015, DE ESTA  
CONTRALORÍA GENERAL.



SANTIAGO, 15. SET. 16 \* 068079

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Alcalde (S) de la Municipalidad de Las Condes, en adelante la Municipalidad, aportando nuevos antecedentes y solicitando la reconsideración de las observaciones relacionadas con el Centro de Salud Familiar, CESFAM Apoquindo, contenidas en el Informe Final N° 924, de 2015, de este origen, sobre auditoría al pago, recepción, distribución y entrega de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, VPH, en la Subsecretaría de Salud Pública, SUBSAL.

Sobre el particular, es dable señalar lo siguiente:

La letra b) del numeral 8, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, sobre Falta de implementación de los Procedimientos del Programa Nacional de Inmunizaciones, PNI, indicó que en el aludido centro de salud no se habían implementado los formularios de "notificación y toma de conocimiento de instrucciones oficiales para el PNI", conforme lo establecido en el procedimiento sobre Administración de la Documentación del PAC-PNI; y de "asignación de tareas PNI", consignado en el procedimiento de definición y delegación de tareas de la operativa regional y local PNI, códigos 01-001 y 01-002, respectivamente, ambos aprobados por la resolución exenta N° 973, de 10 de diciembre de 2010, de la SUBSAL.

Sobre lo anterior, es preciso recordar que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes manifestó, a través del oficio Ord. N° 162, de 4 de noviembre de 2015, que se desarrollarían en el mencionado CESFAM políticas de capacitación y difusión que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 973, de 2010, a objeto de instaurar el formulario de asignación de tareas y, de esta forma, identificar con mayor claridad las responsabilidades. Enseguida, este Organismo de Control mantuvo la observación por cuanto esa entidad no acreditó la realización de la medida informada.

Ahora bien, a través del oficio Ord. ALC. N° 13/97, de 29 de marzo de 2016, el Alcalde Subrogante de la aludida Municipalidad remitió el formulario de delegación de funciones del personal del CESFAM en cuestión, firmado por las Enfermeras de la Unidad de Apoyo, titular y subrogante, y los Técnicos en Enfermería,

3  
AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD

en el que se comprueba que esos funcionarios tomaron conocimiento de los procedimientos operativos estandarizados del PNI.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por la Municipalidad, se subsana la observación.

Por otra parte, en cuanto a la letra a), del numeral 11, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, del citado Informe Final, sobre Deficiencias en los registros de beneficiarias de la vacuna contra el VPH en establecimientos de APS, se indicó, en lo que interesa, que el aludido centro de salud, no consignaba los datos de trazabilidad de la vacuna y del proceso de inmunización.

Al respecto, el aludido Informe Final añade que, el Secretario General de la referida Corporación de Educación y Salud indica que se implementará un formulario para dar cumplimiento al criterio de trazabilidad; sin embargo, tal acción no fue acreditada.

En esta oportunidad, la autoridad reitera lo expuesto en el párrafo anterior, agregando que efectivamente no se disponía de la tecnología para poder ingresar en tiempo real la información al Registro Nacional de Inmunizaciones, RNI, sin embargo, dicha Corporación estableció una conectividad inalámbrica y, de esta forma, comenzar a utilizar un formulario que permita dar cumplimiento al criterio de trazabilidad.

Sobre el particular, es preciso manifestar que esa entidad no proporciona antecedente que acredite la concreción de tal decisión, ni tampoco que compruebe que se ha prescindido de la utilización de las nóminas físicas de alumnas a inmunizar con las que se acudía a los establecimientos educacionales, por cual se mantiene la observación formulada en el aludido informe final.

En otro orden, en cuanto a la observación contenida en el numeral 13, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, del mencionado Informe Final, sobre Omisión de póliza de fidelidad, se constató que las enfermeras a cargo del PNI, Técnicos de Nivel Superior, TENS y Técnico Paramédicos, TPM, no rinden póliza de fidelidad funcionaria.

Al respecto, la Corporación informó, a través del oficio Ord. N° 160, de 2 de noviembre de 2015, que requirió calificar y aprobar las cauciones de pólizas de fidelidad funcionaria, por lo que este Organismo de Control mantuvo la objeción por cuanto esa entidad solo se comprometió a desarrollar acciones en el futuro.

En esta oportunidad, la referida autoridad edilicia proporcionó copia del ya señalado oficio Ord. N° 160, de 2015, junto a las pólizas N°s 370.553 y 370554, aceptadas por esta Contraloría General el 22 de diciembre de 2015 y 12 de febrero de 2016, respectivamente, lo que permite subsanar la observación.

Finalmente, en cuanto al capítulo de Examen de Cuentas, sobre Vacunas cuyo uso no se encontraba acreditado, en el informe final antedicho se determinó que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes debía proporcionar las nóminas físicas de los establecimientos educacionales en las cuales se consignaron las 49 alumnas a las que se les administró la vacuna y los respectivos certificados de vacunación del RNI, que respalden el uso de las dosis no justificadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD

3  
En su respuesta, el Alcalde (S) de la  
Municipalidad de Las Condes remitió la documentación faltante, es decir, los listados de  
los establecimientos educacionales en que aparecen las beneficiarias y los respectivos  
certificados de vacunación del RNI, cuyo análisis permite subsanar la observación.

Transcribese a la Unidad de Seguimiento de la  
División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República